

AUTO. RADICADO NUMERO 2021-012. -EJECUTIVO DE ALIMENTOS-.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 1 de febrero de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN  
Secretario.

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, Febrero dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la anterior demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 90 y ss., del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se observa que no reúne los requisitos legales, por cuanto tiene que individualizar las pretensiones de la demanda año por año, informando el valor de la cuota mensual, aplicando correctamente el incremento del porcentaje del salario mínimo legal.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga

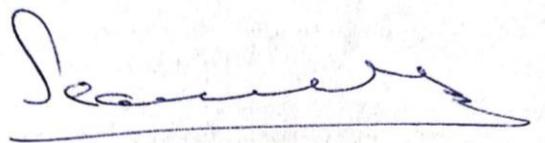
### **RESUELVE**

**PRIMERO.- INADMITIR** la anterior demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, adelantada por la Señora KATHERINE GONZALEZ HERRERA, en contra del Señor JONATAN ARDILA VIVES, para que se subsane de los defectos anotados en el improrrogable término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

**SEGUNDO.- TENER** al Doctor OSCAR MAURICIO AYALA REYES, abogado en ejercicio, con T.P. NO. 316.894 del C.S.J., como apoderado judicial de la demandante Señora KATHERINE GONZALEZ HERRERA, en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



**JEANETT RAMÍREZ PÉREZ**

J.E.C.R.